



Resolución Jefatural

Breña, 03 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0063-2021-OAF/MIGRACIONES y el Informe N° 001076-2021-UCP/MIGRACIONES, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud al Informe Técnico N° 0010-2021-MIGRACIONES-OAF-CONT.PATRIM, autorizo a través de la Resolución Jefatural N° 0063-2020-OAF/MIGRACIONES, la baja y el alta patrimonial de (05) bienes muebles por la causal de reposición; y;

Que, el Anexo de la Resolución Jefatural N° 0063-2020-OAF/MIGRACIONES, de fecha 13 de Julio del 2021, contiene un error de hecho (aritmético) en su número de orden 5 (Ítem N° 05), del “Alta de bienes muebles”, debido a que un bien mueble dado de alta (monitor led, marca Hewlett Packard, modelo E243, de serie CNK0349MPF), se registró con una serie incorrecta.

Que, sobre el particular la Unidad de Control Patrimonial mediante Informe N° 001076-2021-UCP/MIGRACIONES, comunico que dicho bien debe registrarse con serie CNK0340MPF y no con la serie CNK0349MPF, solicitando para dicho efecto la emisión de un documento jefatural de carácter rectificatorio, a fin de corregir dicho error contenido.

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2020-IN, establece en su literal a), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de dirigir los procesos de contabilidad, tesorería, control patrimonial, servicios generales y abastecimiento, en el marco de la normativa sobre la materia; en ese sentido, dicho cuerpo normativo también establece en su literal b), del artículo 40), que la Unidad de Control Patrimonial tiene la función, de organizar y ejecutar las acciones referidas a la alta, baja, adquisición, disposición, administración, supervisión, registro y depreciación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de propiedad y/o administración de la entidad;

Que, el numeral 212.1), del artículo 212°, del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; así mismo, se establece en el numeral 212.2) del mismo cuerpo normativo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; la Ley N° 27444 y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFICAR** la serie de registro del número de orden 5 (*Ítem N° 05*), del “*Alta de bienes muebles*”, del Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural N° 00063-2021-OAF/MIGRACIONES, de fecha 13 de Julio del 2021, según detalle:

Dice: N° de orden 5: Serie (CNK0349MPF)

Debe decir: N° de orden 5: Serie (CNK0340MPF)

Artículo 2°. – **DISPONER** que los Jefes de las Unidades de Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería, procedan con la rectificación de la anotación en el registro contable del bien descrito en el número de orden 5 (*Ítem N° 05*), del “*Alta de bienes muebles*”, del Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural N° 00063-2021-OAF/MIGRACIONES, según Anexo N° 02 adjunto de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, dentro de los (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. -

ALBINA ESPINOZA PONTE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE